

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE POPTÚN, PETÉN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Kevin Adusten Duque
Alcalde Municipal
Municipalidad de Poptún, Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE POPTÚN, PETÉN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Kevin Adusten Duque
Alcalde Municipal
Municipalidad de Poptún, Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0183-2012 de fecha 16 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Poptún, Petén, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente operatoria en Caja Fiscal
- 2 Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas
- 3 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 4 Cuentas de Balance General sin depurar

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Deficiencias en documentos de soporte
- 2 Contrato administrativo no suscrito
- 3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 4 Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .
- 5 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Rony Gustavo Requena y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios de Agua Potable y 99 Partidas no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos de Operación, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Al momento de realizar el Arqueo de Valores al 31 de Diciembre de 2011, se encontraron documentos de abono de la siguiente manera: a) Amortización de Préstamos con valor de Q.624,551.33; b) Debito del convenio del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal con valor de Q.96,797.75; c) Cuota Patronal y Laboral del IGSS que no se pago en el mes de diciembre con valor de Q.23,001.72; y d) Ajuste de cuentas por convenio de pago con el IGSS con valor de Q.145,598.30; haciendo un total de Q.889,949.10; los cuales no habían sido operados en el Sistema Sicoin GL.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 6. Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, Norma 6.12 Control de Saldos Iniciales y Finales de Caja y Equivalentes de Efectivo, indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, normaran lo relativo al control de los saldos iniciales y finales. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, por parte de las personas del área financiera, ya que no cuentan con un control interno eficiente.

Efecto

Registros contables inoportunos, ocasionando que el saldo de caja no refleje la disponibilidad monetaria real, en los saldos reportados en el sistema, confirmado con el saldo según contabilidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que se verifiquen mensualmente, los documentos físicos, contra la operatoria del Movimiento Diario de Caja, para poder cuadrar y rendirlos.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0183-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no operaron los documentos de abono en la fecha respectiva, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.2**Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas****Condición**

Derivado del seguimiento a las recomendaciones hechas por la comisión de auditoría anterior, se determinó que la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no cumplió con lo referente a: 1) Falta de Conciliación de Saldos.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.



Causa

Falta de interés de las autoridades municipales, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no tomar en cuenta las recomendaciones de auditorías anteriores, provoca que no se cuente con información contable confiable y oportuna al no conciliar los saldos contables con el saldo según sistema. Evidenciando una deficiencia de control por parte de las personas responsables de la Dirección Financiera Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que cumpla con realizar la conciliación de saldos, para contar con información contable y financiera, confiable y oportuna. Y que en lo sucesivo cumplan con las recomendaciones que dejen las comisiones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0183-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que al momento de realizar la auditoría no se habían implementado las recomendaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.6,000.00.

Hallazgo No.3**Atraso en la Rendición de Cuentas****Condición**

La Municipalidad no realizó la rendición de cuentas, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debido a que durante el año 2011, fueron hechas fuera del plazo según detalle adjunto:



MES	RENDIDA EN	RENDICION	DIAS ATRASO
Abril	03-jun-11	05-may-11	29
Agosto	20-sep-11	05-sep-11	15
Octubre	01-dic-11	07-nov-11	24

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 de el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para la rendición de cuentas de las municipalidades de la República y sus empresas. Artículo 1. Rendición de Cuentas. Inciso e) Indica: “La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción”. Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información. Indica: “Todas las municipalidades y sus empresas deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III En los primeros cinco días hábiles de cada mes. literal c) Indica: “Para las municipalidades que operen el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información en la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRITO2), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico”.

Causa

Las personas responsables de la rendición de cuentas, no están cumpliendo con los plazos establecidos en la normativa para este requisito, evidenciando falta de control y supervisión.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que cumpla con las rendiciones de cuentas en forma oportuna, periódica y sin atrasos.



Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0183-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los plazos que establece la ley deben cumplirse.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 1234 "Construcciones en Proceso", registra un saldo de Q.28,254,318.81, el cual incluye el valor de obras consistentes en bienes de uso común, concluidas y liquidadas, sin que se hayan hecho las reclasificaciones para presentarlas en las cuentas de Activo Fijo correspondientes.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece que: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenta con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la



documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. Norma 5.9, Elaboración y Presentación de Estados Financieros, indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”.

Las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- No. 1 indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que siendo requerida por las NIF, no se presente en el balance, en el estado de resultado, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrara la información adicional que no habiéndose incluido en el balance, estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de algunos de ellos.

Causa

Falta de análisis contable, administrativo y legal por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal al contenido de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, para realizar las reclasificaciones antes del cierre del ejercicio fiscal.

Efecto

El Balance General al 31 de diciembre de 2011, no refleja la verdadera situación financiera de la municipalidad, ya que la cuenta Construcciones en Proceso refleja un saldo incorrecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones precisas al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que regule la cuenta Construcciones en Proceso del Balance, por aquellas obras o proyectos recibidos, en operación y sin procedimientos administrativos o requisitos legales pendientes de resolver.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0183-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que al momento de realizar la auditoría no se había regularizado la cuenta 1234 "Construcciones en Proceso", además los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de los egresos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó falta de la misma en los renglones: 154 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción, 196 Servicios de Atención y Protocolo, 211 Alimentos para Personas, 262 Combustibles y Lubricantes y 298 Accesorios y Repuestos en General; como: Constancias de Ingreso y de Egreso al Almacén Municipal, formularios de recepción de bienes/servicios y solicitud/entrega de bienes, Informes del Supervisor de Obras Municipales, Actas de los Cocodes, listado de eventos realizados, copia de los listados con datos completos de los participantes, solicitudes de comunidades y el control de kilómetros recorridos y liquidaciones de combustible.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 1 Normas de Aplicación General. Norma 1.2 Estructura de Control Interno. Indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles



de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, ya que no cuentan con un control interno eficiente.

Efecto

Riesgo de pérdida de los recursos municipales por desconocerse si dichos servicios, materiales y suministros fueron recibidos y utilizados en la municipalidad al no contarse con constancia alguna que respalde esta situación.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que implemente controles internos eficientes, en todas las áreas administrativas y operacionales de la Dirección Financiera Municipal, utilizando los procedimientos y normas, del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, y que se implemente el uso de las formas propuestas en este normativo.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0183-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la documentación de soporte debe de contar con el respaldo suficiente, además los responsables no se pronunciaron al respecto.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal y Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Contrato administrativo no suscrito

Condición

Se estableció que las Autoridades Municipales, para el ejercicio fiscal 2011, contrataron personal municipal administrativo y de campo, por el renglón 022 personal por contrato, sin cumplir con el requisito de suscribir contrato de trabajo con cada uno de los trabajadores, y por consiguiente no se exigió la presentación de la respectiva fianza de cumplimiento del contrato, ni se constituyó un expediente personal de cada trabajador.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, y de uso obligatorio para las entidades del Sector Público, toda vez que para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad del presupuesto y su estructura programática es necesario emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario. En el caso del renglón 022 Personal por contrato. Indica: “Comprende los gastos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados por servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra, y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio”.

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.6 Documentos de Respaldo Indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cuales quiera sea su naturaleza, deben contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde, la documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad; por tanto contendrá la



información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida, al no suscribir contratos y conformar expedientes al personal contratado por la municipalidad.

Efecto

Se están realizando pagos al personal por contrato, sin contar con el documento que fije las condiciones de su contratación y sin exigir la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato respectivo. Asimismo la Contraloría General de Cuentas no cuenta con la información para registro y control de los contratos administrativos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Secretario Municipal para que proceda a suscribir los respectivos contratos con el personal contratado bajo los renglones presupuestarios 022 y que exija la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato y la presentación de los informes de labores por parte del personal que este incluido en los renglones presupuestarios. Además remitir copia de estos contratos a la Contraloría General de Cuentas para su registro y control e informar de cualquier modificación que se diera a los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 12 de marzo de 2012, los responsables manifiestan: “En relación a lo anterior me permito en informar a usted que según Acta número 07-2009, de la sesión pública ordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve en el punto Octavo, se acuerda la creación de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, persona a quién se le responsabilizo hacer los contratos respectivos del personal contratado 022, del que adjunto certificación”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en el ejercicio fiscal 2011, la Municipalidad no cumplió con la suscripción de contratos al personal contratado bajo el renglón presupuestario 022.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.3

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Se estableció que no fue enviada a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones del ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7. Indica: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas".

Oficio S/N de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 07 de enero de 2011.

Causa

Las personas responsables, no están cumpliendo con el envío de la información respectiva.

Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0183-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en el ejercicio fiscal 2011, no enviaron la programación anual de compras, suministros y contrataciones, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .

Condición

Se determinó en el Portal del Sistema Nacional de Inversión Pública que, no se encuentra actualizada la información del avance físico y financiero, según muestra de memorando de planificación, los proyectos: Reparación Calles y Avenidas Barrio Las Joyas, 400 metros lineales, Poptún, Petén, con valor de Q.502,269.56, valor sin IVA, contrato No. 01-2011 de fecha 17-06-2011; y Mejoramiento Calle, Construcción Pasos de Agua, 150 metros lineales, Barrio Ixobel, Poptún, Petén, con valor de Q.300,992.74, valor sin IVA, contrato No. 02-2011 de fecha 21-06-2011.

Criterio

El Decreto No. 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, en el artículo 45, indica: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso,



deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, ya que no tienen actualizada la información física y financiera de los proyectos en el módulo de seguimiento del SNIP.

Efecto

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia no cuenta con la información oportuna y precisa de los proyectos ejecutados por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se verifique y actualice mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP, los proyectos ejecutados por la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0183-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en el ejercicio fiscal 2011, no registraron mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.5

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al evaluar el Área de Presupuesto se estableció que durante el ejercicio fiscal 2011, realizaron noventa y nueve transferencias presupuestarias, las cuales



suman en total Q.7,774,198.01, que representan el 39% del total del presupuesto de egresos aprobado por las autoridades municipales. Evidenciando una deficiente planificación y programación presupuestaria.

Criterio

El Decreto Número 12-20002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal. Literal f. Indica: "La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales". Artículo 133 Aprobación de modificaciones y transferencias. Reformado por el Artículo 43 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia. El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado".

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, numeral 4.19 indica "Modificaciones presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado". Norma 4.22. Control de la Ejecución Presupuestaria. indica: "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente".



Causa

Mala formulación, planificación y ejecución presupuestaria, por parte de las autoridades municipales. Evidenciando el incumplimiento a la normativa legal y un control presupuestario deficiente.

Efecto

Se deja de cumplir con los objetivos y metas previamente planificadas y presupuestadas, incluidas en el plan operativo anual, para realizar otras que no se tenían programadas y autorizadas. Lo que repercute en la ejecución presupuestaria y a la población al no recibir los servicios y proyectos que se tenían programados en el ejercicio fiscal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al señor Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que se realice una formulación del presupuesto sólida, con base en el Plan Operativo Anual, de tal forma que las transferencias a realizar, sean únicamente por casos no previstos y por el grado de importancia y necesidad se les asigne recursos del presupuesto.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0183-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que se pierde la objetividad del Plan Operativo Anual, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los ocho miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANGEL KILKAN OCHOA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	EVARISTO BAUDILIO COLLI CHAN	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	CARLOS FELIPE CASTELLANOS OBANDO	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	CARLOS ANTONIO HERNANDEZ CASTELLANOS	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	LUBIA AMALIA TORRES REYES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	MANUEL DE JESUS COYOY QUEME	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	DANIEL GARRIDO RUIZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	JORGE DIONEL BARRIOS BARRIENTOS	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	IRIS MARLENI MORALES BUCARO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	OSCAR LEONEL MONROY SAGASTUME	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	BENJAMIN RODERICO CASTELLANOS ALDANA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE POPTUN, PETEN
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	809,874.00	160,287.30	970,161.30	727,060.56	243,100.74
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,120,231.00	667,127.91	1,787,358.91	564,761.91	1,222,597.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	368,020.00	690,799.96	1,058,819.96	1,048,427.24	10,392.72
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,028,464.00	58,248.50	2,086,712.50	1,762,720.20	323,992.30
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	40,000.00	500.00	40,500.00	36,876.40	3,623.60
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,610,403.00	1,912,217.90	4,522,620.90	2,801,339.09	1,721,281.81
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,023,008.00	1,406,821.35	14,429,829.35	13,770,597.85	659,231.50
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	1,130,219.04	1,130,219.04	-	1,130,219.04
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	-
TOTAL		20,000,000.00	7,276,221.96	27,276,221.96	21,961,783.25	5,314,438.71



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE POPTUN, PETEN
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	4,256,212.00	2,217,851.29	6,474,063.29	6,200,272.01	96%
SERVICIOS NO PERSONALES	3,201,879.00	2,912,960.81	6,114,839.81	5,340,808.10	87%
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,116,799.00	1,140,991.76	5,257,790.76	3,750,502.38	71%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,852,200.00	387,000.00	3,239,200.00	1,050,033.78	32%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146,000.00	260,746.85	406,746.85	369,274.89	91%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	5,426,910.00	356,671.25	5,783,581.25	5,472,399.41	95%
TOTAL	20,000,000.00	7,276,221.96	27,276,221.96	22,183,290.57	81%

